

- Al Oeste, con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de titular, núm. polígono/núm. parcela:

AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	14/9001
D. Juan Ales Cordero	14/465
Hdros. de Francisco Ales Cordero	14/461
Ayto. Riogordo	14/480
D. Francisco Conejo Rivero	14/457; 14/458
Detalles Topográficos	14/9020
D. Miguel García Fernández	14/454
D ^a . Antonia M ^a García Morales	14/455
D. Emilio García Muñoz	14/460
D. José García Sánchez	14/466
JUNTA DE ANDALUCÍA	14/9027
Hdros. de Juan Morales Luque	14/456
D ^a . Josefa Palomo Pozo	14/481
D. Miguel Pernias Bazaga	14/444
D. Andrés Ruiz Ales	14/464
Don José Vida Campos	14/459

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DE ALHAMA», EN EL TRAMO DE UNOS 1.000 METROS DESDE LA SALIDA DEL SUELO URBANO DE RIOGORDO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RIOGORDO, EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1D	385.832,4382	4.087.647,9561	1I	385.897,6069	4.087.610,3915
2D	385.803,3230	4.087.597,4458	2I	385.865,7132	4.087.555,0609
3D	385.757,2005	4.087.539,2965	3I	385.820,6964	4.087.498,3059
4D	385.725,8422	4.087.478,4603	4I	385.793,3508	4.087.445,2543
5D	385.675,4727	4.087.371,0012	5I	385.738,1579	4.087.327,5050
6D	385.662,9738	4.087.358,1594	6I	385.714,6810	4.087.303,5296
7D	385.649,4402	4.087.346,2807	7I1	385.696,7004	4.087.287,7613
			7I2	385.682,5829	4.087.278,7558
8D	385.553,5548	4.087.327,6008	8I	385.568,5624	4.087.253,8907
9D	385.510,6568	4.087.318,5136	9I	385.537,0489	4.087.247,2151
10D	385.471,1695	4.087.296,9261	10I	385.522,4670	4.087.239,2433
11D	385.444,9634	4.087.260,0116	11I	385.499,3819	4.087.206,7250
12D	385.440,3520	4.087.256,5900	12I	385.470,6015	4.087.185,3698
13D1	385.409,7198	4.087.244,5241	13I	385.451,9269	4.087.182,2617
13D2	385.387,5752	4.087.221,2091			
14D	385.372,2752	4.087.195,9294	14I	385.431,5387	4.087.148,5748
15D	385.362,7818	4.087.186,7840	15I	385.409,9889	4.087.127,8152
16D	385.343,2079	4.087.173,8640	16I	385.379,5427	4.087.107,7187
17D1	385.322,9720	4.087.164,7975			
17D2	385.294,7862	4.087.142,8855	17I	385.353,7275	4.087.096,1525
17D3	385.279,8780	4.087.110,4459			
18D	385.276,6677	4.087.093,8594	18I1	385.340,3236	4.087.053,7849
			18I2	385.321,4833	4.087.033,4474
19D	385.256,2953	4.087.078,7465	19I	385.301,1109	4.087.018,3345

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier

otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 2 de septiembre de 2009.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel Camino de Granada».

VP@197/2008.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel Camino de Granada», tramo que va desde la A-305 (antiguo trazado) hasta 500 metros en dirección Cortijo de Pachena, en el término municipal de Arjona, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Arjona, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 23 de febrero de 1963, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 5 de marzo de 1963, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de fecha 6 de abril de 1963.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 5 de marzo de 2008, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel Camino de Granada», tramo que va desde la A-305 (antiguo trazado) hasta 500 metros en dirección Cortijo de Pachena, en el término municipal de Arjona, en la provincia de Jaén, con motivo de la afección de las obras contempladas en el Plan de Mejora de Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (MASCERCA) Fase I, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la vía pecuaria de referencia.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 27 de junio de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, núm. 123, de fecha 29 de mayo de 2008.

A esta fase de operaciones materiales no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, núm. 40, de fecha 18 de febrero de 2009.

A dicha proposición de deslinde no se presentaron alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 3 de agosto de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel Camino de Granada», ubicada en el término municipal de Arjona, en la provincia de Jaén, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 16 de junio de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 3 de agosto de 2009,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel Camino de Granada», tramo que va desde la A-305 (antiguo trazado) hasta 500 metros en dirección Cortijo de Pachena, en el término municipal de Arjona, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 498,94 metros lineales.
- Anchura: 37,61 metros lineales.

Descripción Registral: Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en término municipal de Arjona, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros, la longitud deslindada es de

498,94 metros, la superficie deslindada de 18.719,07 m², conocida como «Cordel Camino de Granada», en el tramo desde la A-305 (antiguo trazado), hasta 500 metros en dirección al Cortijo de Pachena, todo ello en el término municipal de Arjona, en la provincia de Jaén, que linda:

Al Norte: Arroyo de Din y carreteras JP-2042 y JV-2043 y los titulares que a continuación se relacionan.

Núm. de Colindancia	Nombre	Apellidos	Ref. Catastral
1	José	Sánchez Gutiérrez	17/45
2	José	Sánchez Gutiérrez	17/44
3		Ayuntamiento de Arjona	7/194
4	Gertrudis	Lachica Chincolla	11/303
5		Estado	9/1
17	---	---	17/9001
18	---	---	11/9006

Al Sur: Los titulares que a continuación se relacionan.

Núm. de Colindancia	Nombre	Apellidos	Ref. Catastral
13	Pedro	Serrano Funes	9/4
16	Pedro	Serrano Funes	9/27
24	---	---	9/9005

Al Este: Arroyo de Din y los titulares que a continuación se relacionan.

Núm. de Colindancia	Nombre	Apellidos	Ref. Catastral
7	Raimundo	Redondo González	7/195
9	José (y dos Hnos.)	Martínez Sola	9/2
11	Dolores	Lavadero Lachica	9/3
13	Pedro	Serrano Funes	9/4
21	---	---	7/9002
23	---	---	7/9001
25	---	---	7/9015

Al Oeste: Carretera JP-2042 y los titulares que a continuación se relacionan.

Núm. de Colindancia	Nombre	Apellidos	Ref. Catastral
6	Brígida	Lachica Chincolla	10/80
8	Brígida	Lachica Chincolla	10/81
10	Brígida	Lachica Chincolla	10/82
12		Agrícola Cárdenas Ecija SL	10/83
14	María Rosario	Martínez Chiquero	10/85
16	Pedro	Serrano Funes	9/27
19	---	---	9/9001
20	---	---	10/9002
22	---	---	10/9003

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL CAMINO DE GRANADA», EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARJONA, EN LA PROVINCIA DE JAÉN.

Núm. PUNTO	Coordenada X	Coordenada Y
Puntos que delimitan la línea base derecha		
1D	403544,47	4198677,92
2D	403542,94	4198665,03
3D	403544,02	4198653,75
4D	403547,68	4198635,25
5D	403550,21	4198621,27
6D	403549,83	4198549,15

Núm. PUNTO	Coordenada X	Coordenada Y
Puntos que delimitan la línea base derecha		
7D	403550,52	4198504,06
8D	403550,55	4198497,21
9D	403548,23	4198488,90
10D	403525,75	4198434,13
11D	403503,71	4198383,40
12D	403477,48	4198347,55
13D	403475,56	4198344,47
13D1	403471,24	4198334,41
13D2	403469,95	4198323,57
14D	403470,24	4198311,08
15D	403473,83	4198289,18
16D	403479,61	4198266,78
17D	403483,96	4198244,05
18D	403484,77	4198223,13
19D	403484,20	4198206,64
20D	403483,60	4198203,08

Núm. PUNTO	Coordenada X	Coordenada Y
Puntos que delimitan la línea base izquierda		
1I	403582,04	4198676,16
2I	403580,67	4198664,68
3I	403581,21	4198659,30
4I	403584,64	4198642,24
5I	403587,84	4198624,53
6I	403587,39	4198549,35
7I	403588,07	4198504,30
8I	403588,03	4198492,12
9I	403583,90	4198476,76
10I	403560,34	4198419,50
11I	403536,43	4198364,64
12I	403508,68	4198326,50
13I	403507,49	4198324,59
14I	403507,72	4198314,60
15I	403510,57	4198296,86
16I	403516,20	4198275,04
17I	403521,37	4198248,38
18I	403522,36	4198223,15
19I	403521,59	4198203,07
20I	403520,77	4198197,37

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 2 de septiembre de 2009.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel Torredelcampo-Vado Manzano».

VP @ 3777//2007.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cordel Torredelcampo-Vado Manzano», en una longitud de un kilómetro hacia el Noroeste desde el cruce con la «Cañada Real de Torredelcampo a Cazalilla», en el término municipal de Jaén, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 4 de abril de 1968, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 13 de abril de 1968, con una anchura legal de 37,61 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 14 de marzo de 2008, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel Torredelcampo-Vado Manzano», en una longitud de un kilómetro hacia el Noroeste desde el cruce con la «Cañada Real de Torredelcampo a Cazalilla» en el término municipal de Jaén, en la provincia de Jaén. La determinación de los límites físicos de la vía pecuaria contribuye a la planificación, ordenación y gestión del humedal «Laguna de Marques» incluida en el Plan Andaluz de Humedales, aprobado por Resolución de 4 de noviembre de 2002, del Director General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 23 de mayo de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 88, de fecha de 17 de abril de 2008.

A esta fase de operaciones materiales se presentaron diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 230, de fecha 3 de octubre de 2008.

A dicha Proposición de Deslinde se presentaron alegaciones que serán valoradas en los fundamentos de derecho de la Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 27 de marzo de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica